



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



RESOLUCIÓN C.E.U. N° 002/2025
18 DE FEBRERO DEL 2025

VISTOS y CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, en su Art. 92 establece que: “Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquías. La Autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos (...)”

El Art. 82, del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., instituye a la Corte Electoral Universitaria, como órgano independiente, con facultades para organizar, conducir y controlar de manera transparente todos los procesos electorales; sus Resoluciones no son revisables, constituyendo decisiones inapelables y de cumplimiento obligatorio.

La Resolución de la Corte Electoral Universitaria N° 374/2024 de fecha 19 de noviembre del 2024, aprueba el Calendario Electoral Universitario, incluida la Elección de la Federación Universitaria de profesores (FUP) y las Asociaciones Facultativas de Docentes.

En sesión de Sala Plena de la Corte Electoral Universitaria, de fecha 27 enero del 2025, se considera y aprueba la Convocatoria a Elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria de Profesores, y las Asociaciones Facultativas de Docentes de la U.A.G.R.M.

POR TANTO:

La Corte Electoral Universitaria de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, en uso de las legítimas atribuciones conferidas por el Reglamento Electoral Universitario.

RESUELVE:

Artículo Único. – APROBAR la CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE PROFESORES Y DE LAS ASOCIACIONES FACULTATIVAS DE DOCENTES DE LA U.A.G.R.M. por la gestión 2025 – 2027, **para el 07 de mayo del 2025.** La misma que consta de 10 capítulos y 21 artículos y forma parte constitutiva de la presente Resolución.

Es dada en el Salón de Reuniones de la Corte Electoral Universitaria de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, a los dieciocho de febrero del 2025, en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


M.Sc. Gustavo Adolfo Silés Sevenche
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


Marcos Javier Llano Burgos
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


Univ. Glensy Silés Maldonado
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


M.Sc. A. Henry Toledo Gutierrez
PRESIDENTE
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



CONVOCATORIA C.E.U. N° 001/2025

ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE PROFESORES Y COMITÉ EJECUTIVO DE LAS ASOCIACIONES FACULTATIVAS DE LA U.A.G.R.M. GESTIÓN 2025 - 2027

La Corte Electoral Universitaria de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico (Art. 83), y del Reglamento Electoral Universitario en su Art. 1 sobre los alcances y Art. 33 sobre sus facultades, convoca a la elección del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria de Profesores (F.U.P.) y el Comité Ejecutivo de las Asociaciones Facultativas de Docentes, bajo la siguiente normativa.

I. DE LA FECHA Y LUGAR DE ELECCIÓN

Artículo 1.- Las elecciones para renovar el Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria de Profesores y de las Asociaciones Facultativas **se realizarán el miércoles 07 de mayo del 2025, de horas 08:00 a 16:00** en los recintos electorales fijados por la Corte Electoral Universitaria, debiendo funcionar las mesas de sufragio ocho horas continuas desde su instalación.

II. DE LA APERTURA, FORMA Y CIERRE DE INSCRIPCIONES

Artículo 2.- Las inscripciones estarán habilitadas a partir de la publicación de la presente Convocatoria, debiendo los interesados inscribir la lista de candidatos hasta el día **lunes 07 de abril del 2025 hasta horas 15:30** en la oficina de la Corte Electoral Universitaria ubicada en el Campus Universitario frente del pabellón 116 (lado del Coliseo de la F.C.J.P.S.RRII.), cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Los formularios de inscripción serán emitidos por la Corte Electoral Universitaria, los cuales estarán disponibles en la página web oficial de la U.A.G.R.M. (<https://www.uagr.edu.bo/organos-especiales/ceu>). Formularios que deberán estar debidamente firmados por los postulantes a las diferentes carteras, lo que implicará su expresa aceptación a la postulación, **especificando claramente: código de docente, nombre completo y número de cédula de identidad.**

- I. **Formulario (F-001)** para la inscripción de la **Federación Universitaria de Profesores.**
II. **Formulario (F-002)** para la inscripción de las **Asociaciones Facultativas de Docentes.**

- b) El número de Candidatos no podrá exceder al total de representantes que deban ser elegidos.
c) Indicar la Cartera a la que postula, las candidaturas que intervengan deberán identificarse con una sigla y su respectivo color.
d) En caso del Comité Ejecutivo de las Asociaciones Facultativas, se debe registrar el nombre de la Facultad.
e) La documentación de cada uno de los candidatos y del frente deberán estar debidamente ordenada, foliadas y presentadas en un folder con nepaco, en físico y digital (escaneada en formato PDF en CD.)
f) Para fines de impresión de la papeleta electoral, los nombres de los candidatos, carteras, el color y diseño que identifican al frente, deberán ser presentadas en formato Adobe Illustrator en CD.
g) Presentar plan de trabajo.

Las candidaturas que participen en las elecciones, podrán acreditar un delegado titular del frente de su respectivo estamento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



III. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULANTES

Artículo 3.- La Corte Electoral Universitaria tendrá hasta 5 (cinco) días hábiles después del cierre de inscripción para revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos y publicar al siguiente día hábil el listado de postulantes habilitados e inhabilitados en cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 4.- Publicada oficialmente la lista de los postulantes habilitados e inhabilitados la Corte Electoral Universitaria habilitará 2 (dos) días hábiles para la recepción de las impugnaciones.

Artículo 5.- La Corte Electoral Universitaria tendrá hasta 3 (tres) días hábiles para resolver las impugnaciones.

IV. MODIFICACION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 6.- La lista de candidatos registrada ante la Corte Electoral Universitaria, podrá modificarse sólo en los siguientes casos:

- a) **POR RENUNCIA**, la misma que deberá ser presentada por escrito ante la Corte Electoral Universitaria por el interesado o su apoderado legal. Toda renuncia será comunicada al delegado del frente correspondiente.
- b) **POR MUERTE**, mediante la presentación del Certificado de Defunción, por el delegado del frente acreditado ante la Corte Electoral Universitaria.
- c) **POR INHABILITACIÓN**, previa Resolución emitida por la Corte Electoral Universitaria.

La sustitución de candidatos por renuncia, muerte o inhabilitación se realizará a solicitud exclusiva del delegado del frente ante la Corte Electoral Universitaria, respetando el orden de la lista original.

Las solicitudes de sustitución por muerte de candidatos se presentarán hasta setenta y dos (72) horas antes de las elecciones.

Las solicitudes de sustitución de candidatos por inhabilitación o renuncia, hasta cinco días después de la publicación de los listados de habilitados.

En el caso de cambio de candidatos por renuncia o inhabilitación no se podrá consignar nuevamente el nombre del renunciante o inhabilitado, ni reubicarlo en otro lugar.

Ningún docente podrá ser candidato por más de un frente. Si el caso se diere, la Corte Electoral reconocerá como válida la candidatura que se hubiera presentado primero, siempre que no conste la renuncia expresa del candidato.

V. DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria de Profesores (F.U.P.) y del Comité Ejecutivo de las Asociaciones Facultativas de Docentes, se requiere:

- a) Ser docente ordinario en ejercicio de la docencia en la U.A.G.R.M. (*Certificado actualizado emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano de la U.A.G.R.M.*)
- b) No haber sido autoridad en periodos de intervención (1971 a 1978 y 1980 a 1982) (*Certificado actualizado emitido por Secretaría General de la U.A.G.R.M.*)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



- c) No haber sido procesado judicialmente con sentencia penal ejecutoriada. *(Certificado actualizado del REJAP)*
- d) No formar parte de la Estructura Administrativa de la U.A.G.R.M. *(Certificado actualizado, verificado y emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano U.A.G.R.M.)*
- e) No ocupar cargo jerárquico por designación en la Estructura Académica de la U.A.G.R.M., ni ejercer la representación docente en cualquier otra instancia académica. *(Certificado actualizado, verificado y emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano U.A.G.R.M.)*
- f) Aportar económicamente a la F.U.P. y a las Asociaciones Facultativas de Docentes respectivamente. *(Certificado actualizado, verificado y emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano U.A.G.R.M.)*

Para fines de identificación todos los postulantes deberán presentar de manera obligatoria fotocopia legible de su Cédula de Identidad.

VI. DE LA FORMA DE ELECCION

Artículo 8.- Para el Comité Ejecutivo de la F.U.P., se elegirá:

- a) Un Presidente (a)
- b) Un Vice-Presidente (a)
- c) Un Secretario (a) General
- d) Un Secretario (a) Académico de Investigación y Postgrado.
- e) Un Secretario (a) Representante al SSU.
- f) Un Secretario (a) de Relaciones y Conflictos.
- g) Un Secretario (a) de Hacienda.
- h) Un Secretario (a) de Actas y Comunicación.
- i) Un Secretario (a) de Deporte y Cultura.
- j) Un Secretario (a) de Vinculación Provincial
- k) Dos Vocales.

Artículo 9.- Para el Comité Ejecutivo de las Asociaciones Facultativas se elegirá:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente (a)
- c) Un Secretario (a) General
- d) Un Secretario (a) Académico de Investigación y Postgrado
- e) Un Secretario (a) de Conflictos.
- f) Un Secretario (a) de Hacienda
- g) Un Secretario (a) de Actas y Comunicación
- h) Secretario (a) de Deportes y Cultura
- i) Un Vocal.

Artículo 10.- El Comité Ejecutivo de la F.U.P. y de las Asociaciones Facultativas de Docentes, serán elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto. Las fórmulas (planchas) podrán ser presentadas en lista completa, para las Asociaciones Facultativas su plancha deberá estar constituida por un mínimo de 3 secretarias. El docente podrá votar únicamente por una formula. El Comité Ejecutivo de la F.U.P. y Asociaciones Facultativas de Docentes, serán elegidos por un periodo de dos años a partir de su posesión, sin derecho a reelección en la misma cartera (Art. 40 y 48 del E.O. de la F.U.P.)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



Artículo 11.- La emisión del voto se realizará en la mesa de sufragio, en la cual habrá dos (2) ánforas, una para la F.U.P. y la otra para la Asociación Facultativa de Docentes. A los fines de identificación, cada elector deberá presentar su Cédula de Identidad o pasaporte vigente.

VII. DE LOS ELECTORES

Artículo 12.- Para ser elector se requiere ser docente ordinario de la U.A.G.R.M. que hubiera ingresado cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Profesor Universitario y el Escalafón docente.

Se tendrá como listas válidas las emitidas por la Corte Electoral Universitaria en base a las planillas del sueldo y aporte gremial del mes anterior a las elecciones (marzo 2025) emitidas por el Dpto. de Desarrollo Humano, Escalafón Docente y la D.T.I.C., las mismas que servirán para verificar la mesa y lugar donde votará cada elector, las cuales serán publicadas oportunamente, debiendo el docente no consignado en la lista regularizar su situación de elector hasta 15 días antes del acto eleccionario.

Artículo 13.- La votación será de cumplimiento obligatorio, bajo pena de ser sancionado con el 20% de descuento de sus haberes del mes posterior a las elecciones según reglamento, a ser descontado por el Dpto. de Desarrollo Humano de la U.A.G.R.M., salvo los casos debidamente justificados.

VIII. DE LA PROPAGANDA Y PROSELITISMO

Artículo 14.- El periodo de la propaganda electoral solo podrá ser iniciado un (1) mes antes de la fecha de elección, y culminará cuarenta y ocho (48) horas antes del acto eleccionario.

En el día de la votación queda terminantemente prohibido cualquier acto de propaganda en los recintos electorales, bajo sanciones establecidas en el Reglamento Electoral Universitario.

Artículo 15.- Los candidatos a los diferentes cargos electivos al realizar su propaganda electoral, estarán obligados a preservar el ornato, la infraestructura y demás bienes de la Universidad, aspectos que serán controlados y sancionados por la Corte Electoral Universitaria.

Artículo 16.- La Corte Electoral Universitaria con fin de hacer conocer el plan de trabajo, organizará debates para los Comités Ejecutivos de la F.U.P y Asociaciones Facultativas, a solicitud escrita de alguna fórmula inscrita y habilitada, hasta 7 días antes del acto eleccionario.

IX. DE LOS ORGANOS DE APOYO ELECTORAL

Artículo 17.- En cada una de las Facultades, la Corte Electoral Universitaria designará a los Comités Electorales Facultativos y los Jurados Electorales de mesa, quienes serán elegidos mediante sorteo informático, los mismos que apoyarán en la conducción y funcionamiento del proceso eleccionario.

Los docentes designados como Jurados Electorales deberán presentarse puntualmente en el recinto electoral para recibir el material electoral e instrucciones que impartirán los miembros del Comité Electoral Facultativo, para desempeñar la función de Jurado Electoral.

Artículo 18.- El ejercicio de la función del miembro del Comité Electoral Facultativo y del Jurado Electoral de mesa tiene carácter obligatorio e ineludible, no pudiendo ningún docente excusarse de su ejercicio; salvo por causa de enfermedad, ausencia justificada o ser candidato de una plancha, debidamente certificado y/o documentado. En caso de incumplimiento, serán pasibles a las sanciones correspondientes conforme lo establece el Reglamento Electoral Universitario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



Artículo 19.- El proceso electoral podrá contar con veedores debidamente acreditados por la Corte Electoral Universitaria.

X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Se fija la fecha de posesión del directorio electo el **viernes 06 de junio del 2025**.

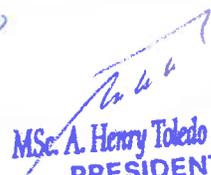
Artículo 21.- Los aspectos no contemplados en la presente convocatoria, serán resueltos por la Corte Electoral Universitaria conforme lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento Electoral Universitario y el Artículo 38 del Reglamento Interno y de debates de la Corte Electoral Universitaria.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de febrero del 2025

POR LA CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA


M.Sc. Gustavo Adolfo Siles Seveniche
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


Marcos Javier Llano Burgos
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


M.Sc. A. Henry Toledo Gutierrez
PRESIDENTE
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


Univ. Gleisi Siles Maldonado
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.

